



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Resolución número 2024/11416 de fecha 5 de noviembre de 2024 se concedió una subvención a la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48904, la cual tiene por objeto revitalizar el tejido empresarial de la isla conforme al proyecto “LIVING LAB LA PALMA” según memoria descriptiva que se adjunta a la solicitud de fecha 14 de octubre de 2024, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Con fecha 29 de noviembre de 2024 y registro de entrada nº 2024050753 se solicita por parte de esta entidad una modificación de la resolución de concesión anteriormente referenciada, relativa a la prórroga para la ejecución del proyecto “LIVING LAB LA PALMA” hasta el 28 de febrero de 2025, motivando dicha solicitud en la falta de tiempo para ejecutar dos acciones de las contempladas en el proyecto, que no han sido ejecutadas anteriormente por falta de financiación.

Tercero.- Conforme al Resuelto Segundo, letra L, de la Resolución 2024/11416, cabrá la modificación de la resolución de concesión cuando en la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la misma, siempre y cuando la modificación en el contenido de la resolución de concesión no altere el objeto o finalidad de la subvención y no dañen derechos de terceros.

Cuarto.- Visto el Informe Favorable por la Jefa de Servicio con fecha 2 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El artículo 64. 1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que *“Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”*.

Segundo.- Visto el artículo 65.3 del RLGS según el cual, en lo referente a las subvenciones nominativas, el procedimiento de concesión terminará con la resolución de concesión.

Visto que en el mismo texto de la Resolución número 2024/11416, se contempla la posibilidad de modificación del contenido de la resolución y estamos ante dicho supuesto.

Tercero.- Corresponde la competencia a D^a Miriam Perestelo Rodríguez, como Consejera Insular del Área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Base nº 27 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 y en consonancia con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Aprobar la modificación de la subvención concedida a la **Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife** con **CIF Q3873003B**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto “LIVING LA PALMA” hasta el día 28 de febrero de 2025, sin que esta modificación afecte al resto del contenido de la Resolución número 2024/11416 de fecha 5 de noviembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,